



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003 -2020-MDB-GATR

Bellavista, 03 FEB 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

VISTO, los Expedientes Administrativos N° 16629 fecha 04/11/2019 y 18214 de fecha 30/11/2019, presentados por la recurrente AYALA BARRIENTOS AURELIANA identificada con DNI N° 08834023, señalando domicilio fiscal en Calle Bolognesi N° 205, Urbanización Cercado, Bellavista- Provincia Constitucional del Callao; quien solicita la Compensación de Pago para el ejercicio fiscal 2018, por realizar pago indebido del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 160° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; señala: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias: "Los arbitrios son tasas que se pagan por las prestaciones o mantenimiento de un servicio público; en tanto que la norma IV de la misma establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo N° 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece: "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, a fojas 02 obra copia del recibo autogenerado N° 5564 de fecha 23/03/2017 emitido a nombre de AYALA BARRIENTOS AURELIANA por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° trimestre) por la suma de S/ 411.96; Gastos de Emisión por S/ 11.10, Limpieza Pública por S/ 47.62, Parques y Jardines por S/ 41.95 y Serenazgo por S/ 9.41; valor que asciende a la suma total de S/ 522.04 (Quinientos Veintidós con 04/100 Soles) por el ejercicio fiscal 2017;

Que, a fojas 04 obra copia del recibo autogenerado N° 2826 de fecha 29/01/2018 emitido a nombre de AYALA BARRIENTOS AURELIANA por el concepto de Impuesto Predial (1° al 4° trimestre) por S/ 475.35, Limpieza Pública (01-12) por S/ 70.11, Parques y Jardines (01-12) por S/ 56.56 y Seguridad Ciudadana (01-12) por S/ 12.69; valor que asciende a la suma total de S/ 611.71 (Seiscientos Once con 71/100 Soles).

Que, efectuada la revisión del módulo de registro de contribuyente del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT); se observa registro a nombre de AYALA BARRIENTOS AURELIANA (con Código de Contribuyente N° 08834023); por el predio ubicado en Calle Bolognesi 205, P.J. Cercado - Bellavista signado con código de predio N° 0126020501; asimismo, de la revisión del módulo de Estado de Cuenta Corriente General, se aprecia que el Impuesto Predial (anual) y Arbitrios Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (enero-diciembre) del ejercicio fiscal 2017, se encuentran cancelados con el recibo autogenerado N° 2826 de fecha 29/01/2018,

Que, vista la documentación presentada por la recurrente y, de la revisión en la base de datos, resulta necesario admitir la comisión de un error material involuntario, que originó un pago indebido a nombre de AYALA BARRIENTOS AURELIANA por los Tributos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, mediante el recibo autogenerado N° 2826; toda vez que dicha deuda se encontraba cancelada con el recibo autogenerado N° 5564 de fecha 23/03/2017;

Que, la Sub Gerencia de Recaudación mediante Informe N° 013-2020- MDB-GATR-SGR de fecha 31/01/2020, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por la recurrente AYALA BARRIENTOS AURELIANA (con Código de Contribuyente N° 08834023),



1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

respecto a la Compensación de Pago, por la suma de S/ 611.71 (Seiscientos Once con 71/100 Soles); al haber realizado un pago indebido por los Tributos del ejercicio fiscal 2017; la misma que deberá de ser considerada como parte de pago de los Tributos del ejercicio fiscal 2018;

Por los considerandos expuestos y, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias y, al amparo de las facultades conferidas a la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2003-MDB;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Acumular los Expedientes Administrativos N° 16629 de fecha 04/11/2018 y N° 18214 de fecha 30/11/2019, presentados por la recurrente **AYALA BARRIENTOS AURELIANA**; por guardar conexión con lo solicitado, en mérito a lo establecido en el Artículo 160° de la Ley Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la recurrente y, en consecuencia, la compensación de pago a través de un crédito tributario ascendente a S/ 611.71 (Seiscientos Once con 71/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación, reconocer y compensar el crédito tributario señalado en el artículo segundo; el mismo que deberá ser considerado como parte de pago de los Tributos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, a favor del contribuyente **AYALA BARRIENTOS AURELIANA** (Cód. N° 08834023) por el predio ubicado en Calle Bolognesi N° 205, Urb. Cercado – Bellavista signado con código de predio N° 0126020501; asimismo, las diferencias que puedan existir de ser el caso deberá ser cancelada por la propia contribuyente en mención; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, rectificar el error material producido, eliminando del Estado de Cuenta General del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT) el recibo autogenerado N° 2826 de fecha 29/01/2018 y a la vez ingresando el recibo autogenerado N° 5564 de fecha 23/03/2017 a nombre de **AYALA BARRIENTOS AURELIANA** por el predio ubicado en Calle Bolognesi N° 205, Urbanización Cercado – Bellavista; signado con código de predio N° 0126020501.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

ALEJANDRO RIVERA CABRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

c.c
SGR
SGTIC
SCC
Interesado
Expediente

